

**Anexo al reglamento técnico de la RFME Copa de España de MiniVelocidad y modificación de los técnicos. 02/07/2018**

	<b>MINIMOTOS 4,2</b>	<b>MINI GP 110</b>	<b>PROMO GP 220CC</b>	<b>MOTO 5 220CC</b>	<b>MOTO 5 250cc</b>
POTENCIA en CV	4,9	9,6	15,9	16,5	20,5
PESO min. MOTO en kg	18,5	65	99	93	95
PESO moto/piloto en KG	49,5	103,5	147,5	136	138
PESO min. en kg cuando no se alcanza moto piloto	20,5	71,5	110	100	102

\* Para las moto 5 con motores 250cc se determinara la potencia máxima después del segundo y tercer entreno libre de la carrera que se celebrará en el circuito de campillos. Después de estudiar las curvas de potencia y sacar la media, se publicará antes del último entreno libre la potencia máxima autorizada para esta categoría en todos los entrenos cronometrados y carreras que restan durante el 2018

A) Para todas las categorías, si la potencia máxima supera los caballos establecidos:

**En entrenamientos:**

Una vez finalizado en entrenamiento, las motocicletas que estime oportunas el Jurado pasarán obligatoriamente por el banco de potencia.

Si la potencia máxima supera los caballos establecidos en 0,01 y hasta 0,3 CV, el piloto será penalizado sumándole 1 segundo a su mejor tiempo. Sí la potencia de excede mas de 0.3 y hasta 0.6 la penalización será el doble del tiempo.

Si la potencia máxima supera los caballos establecidos en más de 0,6 CV, el piloto perderá su tiempo de esa manga de entrenamiento.

**En carrera:**

Una vez finalizada la carrera, las motocicletas que estime oportunas el Jurado pasarán obligatoriamente por el banco de potencia.

Si la potencia máxima supera los caballos establecidos en 0,1 y hasta 0,3 CV, el piloto será penalizado sumándole a su tiempo 1 segundo por vuelta de carrera. Sí la potencia de excede más de 0.3 y hasta 0.6 la penalización será el doble del tiempo.

Si la potencia máxima supera los caballos establecidos en más de 0,6 CV, el piloto será penalizado siendo desclasificado de la manga.

B) Para todas las categorías:

Todas las motocicletas deben cumplir como mínimo con el peso recogido en la tabla como **peso mínimo**

Para los pilotos que sumados su peso al de la motocicleta sea inferior al **peso conjunto moto-piloto**, deberán lastrar su motocicleta hasta alcanzar este peso ó el peso mínimo de la motocicleta, recogido en la tabla como **PESO Min. cuando no se alcanza moto piloto**.

Se aplicará **para todas las categorías** una tolerancia de +0,5 kg.

Una primera infracción durante entrenamientos cronometrados y si es un kg o menos, será penalizada con una advertencia. Una segunda infracción o la primera superior a un kg, comportará una sanción consistente en la suma de 1 segundo por cada kilo de menos si se produce en los entrenamientos cronometrados y en la suma de 1 segundo por cada vuelta de carrera y por cada kilo de menos si se produce en carrera.

#### **REGLAMENTO TÉCNICO MINIMOTOS 4,2**

Art. 17 dic:

Está autorizado el uso de **discos** de freno delantero de la marca homologada BMR.

#### **REGLAMENTO TÉCNICO MINI GP 110, PREGP 220 Y MOTO 5**

Art. 3

Hay que eliminar lo siguiente: (ESTA REGULADO EN LA TABLA DE PESOS Y ENTRA EN CONTRAPOSICIÓN CON ESTA)

- ~~Sólo para la categoría de Moto5, a los pilotos que superen en más de 12 kg el peso mínimo exigido para el conjunto de motocicleta y piloto se les permitirá retirar el motor de arranque y los elementos de éste que no sean necesarios; además tendrán la posibilidad de montar el carburador de 36 mm. Ø.~~
- ~~Sólo para la categoría de Moto5, los pilotos cuyo peso corporal con casco, mono y botas no supere los 35 kg estarán autorizados a utilizar un lastre de como máximo 4 kg. Por tanto, el peso mínimo para las motocicletas sin gasolina y en vacío o después de la carrera para estos pilotos nunca deberá ser inferior a 97,5 kg.~~